

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso el cual no fue subsanado, el término para subsanar corrió los días 12, 13, 14, 15 y 18 de enero de 2021.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1

AUTO:	64
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00282 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SOFIA AGUDELO MEJIA REPRESENTADA POR SALLY ALEXANDRA MEJIA CARVAJAL
DEMANDADO:	ALEXANDER AGUDELO RODRIGUEZ
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la anterior demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE.

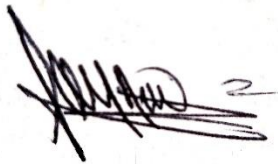
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Cel. 316 6612611 Teléfono: (2)
898 68 68 ext. 1541

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **AUMENO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por SALLY ALEXANDRA MEJIA CARVAJAL en representación SOFIA AGUDELO MEJIA, frente al señor ALEXANDER AGUDELO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 6
del 21 de enero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

2